



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso, el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados contestó la demanda dentro del término oportuno, por lo tanto, se incorporará para que obre y conste, igualmente la parte demandada fue notificada por conducta concluyente y a la fecha no contestó la demanda, por lo anterior, resulta procedente citar para la toma de las muestras de la prueba científica de ADN al grupo familiar conformado LEIDY VIVIANA CARDONA ARBOLEDA en su calidad de demandante, al joven JACA y con los restos óseos, del causante JORGE ANDRES PARDO DIAZ Q.E.P.D., una vez se retome el contrato entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El Juzgado en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR la contestación allegada por el Curador Ad Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE ANDRES PARDO DIAZ Q.E.P.D., para que obre y conste.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de MARLENY DIAZ y JOSE ONESIMO PARDO QUINTERO, los cuales fueron notificados por conducta concluyente.

TERCERO: Se dispondrá a fijar fecha para la toma de la muestra de la prueba científica de ADN, una vez se retome el contrato entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fb8057d2e58090750aac425daf0be4841be6ae6031d52f0293db9fa4238061**

Documento generado en 24/01/2024 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>